

#### Expediente Nº A.V./095/LXIV/10/23.

Asunto: Iniciativa de decreto para Declarar el año 2024, como "XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la Unesco.

Promoventes: Diputados locales.

"LXIV LEGISLATURA DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL RELATIVO A UNA INICIATIVA DE DECRETO PARA DECLARAR EL AÑO 2024, COMO XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO.

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Turístico y Promoción del Patrimonio Mundial le fue turnada la documentación que integra el expediente legislativo A.V./095/LXIV/10/23, relativo a la Iniciativa de decreto para Declarar el año 2024, como Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la Unesco, promovida por la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y el diputado José Héctor Hernán Malavé Gamboa del grupo parlamentario del Partido MORENA.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, este Órgano Colegiado emite el presente dictamen para que sea puesto a consideración del Pleno, de conformidad con la siguiente

### METODOLOGÍA

Atendiendo a lo ordenado por el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en lo que respecta a la obligación de redactar dictámenes claros y sencillos, sin dejar de observar los motivos, fundamentos jurídicos, así como la forma en que deben estar estructurados los dictámenes, es que, por cuestión de orden del documento, se propone una metodología dividida en las fases siguientes:



Un apartado de ANTECEDENTES, en el que se hará referencia de forma expositiva al trámite del proceso legislativo en Comisión.

Un apartado de **SENTIDO DEL DICTAMEN**, en el que se apreciará la decisión última de este Órgano Parlamentario, ya sea por unanimidad o por mayoría determinando si es procedente o no la propuesta examinada y de ser el caso, la propuesta de decreto que corresponda.

Un apartado de CONSIDERACIONES, en el que se podrán advertir los motivos y fundamentos jurídicos que sostienen el sentido de este Dictamen, que a su vez, generan convicción en los integrantes de este Órgano Colegiado sobre la procedencia de la propuesta, ya sea en sus términos o con modificaciones.

Un apartado de **DECRETO**, en el que atendiendo a lo previsto por el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se hará la propuesta de redacción de Decreto que, en su caso, se proponga para aprobación.

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha seis de octubre del año en curso, la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y el diputado José Héctor Hernán Malavé Gamboa del grupo parlamentario del Partido MORENA, presentaron ante el Congreso Local la Iniciativa de decreto que nos ocupa.
- 2.- Que a dicha promoción se le dio lectura íntegra a su texto en sesión de fecha trece de octubre del presente año, turnándose a la Comisión de Desarrollo Turístico y Promoción del Patrimonio Mundial para su estudio y dictamen.
- 3.- El veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Turístico y Promoción del Patrimonio Mundial convocó a sus integrantes para reunión de trabajo a celebrarse en este día con el objeto de poner en estado de resolución la iniciativa en mención.
- 4.- En ese estado procesal, este Órgano Parlamentario determina el siguiente

4

A

te (



### SENTIDO DEL DICTAMEN

**Primero.** Es procedente la Iniciativa de decreto para Declarar el año 2024, como XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la Unesco.

**Segundo.** En su oportunidad, comuniquese a la Presidencia de la Mesa Directiva en turno el presente resolutivo para la continuación de su trámite legislativo en términos de ley.

#### CONSIDERACIONES

# Primera. Competencia de la Comisión Ordinaria

Esta Comisión de Desarrollo Turístico y Promoción del Patrimonio Mundial es competente para conocer, estudiar, resolver y emitir el presente dictamen de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31, 32, 33, 34 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Disposiciones de las que se infiere que las comisiones ordinarias elaborarán dictámenes, informes y opiniones, respecto de los asuntos que se les turnan, y ejercen las facultades de información, control y evaluación que les correspondan.

Además de que las competencias de las comisiones ordinarias conciernen en lo general a sus respectivas denominaciones; en su caso, corresponden a las atribuidas a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, a los órganos constitucionales autónomos, a las dependencias y entidades de las administraciones municipales, o a cualquier otro ente público estatal según el instrumento de su creación.

# Segunda. Facultad de los promoventes

Sobre este aspecto, el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche, permite que varios sujetos plenamente determinados cuenten con

H



derecho para iniciar leyes o decretos, destacando, naturalmente, las y los diputados al Congreso del Estado.

De forma tal que, si la iniciativa de decreto que nos ocupa fue presentada por la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz y el diputado José Héctor Hernán Malavé Gamboa, es indudable que la propuesta que dio origen a este dictamen es legítima por haber sido instada por sujetos con reconocimiento constitucional y legal para instar promociones ante el Congreso.

# Tercera. Voluntad de los promoventes

Para determinar estos aspectos es necesario distinguir con suma puntualidad los aspectos que la promovente propone, así como las razones en que sostiene su procedencia a partir del estudio de la propuesta en los términos siguientes:

- Declarar al año 2024 como Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO;
- Que derivado de la declaración, toda la documentación oficial del Estado, deberá contener al rubro o al calce la siguiente leyenda: "2024, Año del XXV Aniversario de la Declaratoria de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche, como Patrimonio Mundial de la Unesco."
- Que el Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Gobierno con el apoyo de la Autoridad del Patrimonio del Estado de Campeche y de la Secretaría de Educación, los organismos descentralizados y las demás dependencias, en coordinación con los Poderes Legislativo y Judicial, así como con los órganos autónomos, establecerá un programa de actividades para conmemorar el 25 Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Cuarta. Declaración de competencia del Congreso Local y decisión de la Comisión de Desarrollo Turístico y Promoción del Patrimonio Mundial.

H



Que por cuanto a la competencia del Congreso Local para pronunciarse respecto a la iniciativa de decreto de que se trata, es de señalarse que este se encuentra plenamente facultado para emitir resoluciones con carácter de ley, decreto, iniciativa ante el Congreso de la Unión o acuerdo, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 44 de la Constitución Política del Estado.

Que entrado al estudio que nos ocupa podemos señalar que el patrimonio histórico, según la Real Academia Española (RAE) es el "Conjunto de bienes de una acción acumulado a lo largo de los siglos, que, por su significado artístico, arqueológico, etc., son objeto de protección especial por la legislación."

Ahora bien, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) desde su creación, el 16 de noviembre de 1945, ha impulsado generar un diálogo entre las civilizaciones, las culturas y los pueblos, fundado en el respeto de los valores comunes; asimismo, en materia de la cultura, busca específicamente promover la diversidad cultural, el diálogo intercultural y una cultura de paz mediante la salvaguarda del patrimonio en sus diversas dimensiones y la valorización de las expresiones culturales.

En 1972 se aprobó la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, con el objetivo de identificar y conservar sitios y monumentos con valor universal que recibimos del pasado, a fin de transmitirlos a las generaciones futuras.

Esta convención define los criterios y las categorías de sitios que pueden ser inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial, y fija los lineamientos de los Estados Parte de la Convención a fin de incorporar nuevos sitios, así como su protección y preservación. Por su parte México en 1984 se adhirió a dicha iniciativa global, asumiendo el compromiso internacional de trabajar por el cuidado del patrimonio situado en su territorio hasta el máximo de sus recursos y capacidades, además de otorgarle a esas ciudades una proyección urbana, económica, social, turística, cultural y artística.

Si bien, la lista de Patrimonio Mundial hasta este 2023, comprende 1,199 sitios inscritos, de los cuales 933 son bienes culturales, 227 bienes naturales y 39 bienes mixtos, situados en 168 países. En América latina y el Caribe hay 149 sitios, de los

H

The same of the sa



cuales México cuenta con 35 sitios inscritos: 5 bienes naturales, 27 bienes culturales, 2 mixtos y 1 sitio natural en peligro, ocupando el primer lugar en la región y el séptimo a nivel mundial, lo que implica una gran responsabilidad y un orgullo para las y los mexicanos.

Entre las ciudades históricas de México declaradas como Patrimonio Mundial se encuentra para orgullo nuestro la denominada "Ciudad Histórica Fortificada de Campeche".

Para dicha Declaración el Comité de Evaluación del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) en septiembre de 1999 se pronunció a manera de recomendación para que la <u>Ciudad Histórica Fortificada de Campeche</u>, fuera inscrita en la Lista de Patrimonio Mundial, basada en los siguientes criterios:

- Criterio (ii): La bahía de Campeche es un modelo de urbanización de un pueblo colonial barroco, con su trazo de calles como una especie de tablero, con las murallas defensivas alrededor del centro histórico, mismas que reflejan la influencia de la arquitectura militar en el Caribe.
- Criterio (iv): El sistema de fortificaciones de Campeche, es un claro ejemplo de la arquitectura militar de los siglos XVII y XVIII, es parte de un gran sistema defensivo impulsado por España para proteger los puertos en el Mar Caribe de los ataques piratas.
- Es la única ciudad amurallada de la época que conserva algunos lienzos originales, configurándose así como un conjunto de gran significación cultural, en el que destaca un paisaje urbano patrimonial caracterizado por valores de integridad, autenticidad y la protección y los requerimientos de manejo:
  - a) <u>Integridad</u>. La propiedad engloba 181 hectáreas, que incluyen todos los elementos necesarios para asegurar y transmitir un extraordinario valor universal del bien. El área de monumentos históricos es un reflejo coherente de arquitectura colonial. El muy bien conservado sistema de fortificaciones ilustra la ingeniería militar durante el periodo del colonialismo

H

The same of the sa



español en el Caribe. El bien mantiene un buen estado de conservación que asegura la integridad física de los edificios patrimonio.

b) <u>Autenticidad</u>. El área de monumentos históricos y su sistema de fortificaciones tiene un alto grado de autenticidad ya que ha tenido reducidas transformaciones e intervenciones. Los trabajos de restauración emplean el uso de técnicas y materiales tradicionales

La autenticidad de su centro histórico, es en gran medida, debido a la continuidad del tradicional estilo de vida familiar, con manifestaciones de un rico patrimonio intangible, representado por la música local, la danza, la gastronomía, las artesanías y los atuendos.

c) Protección y requerimientos de manejo. La protección legal está asegurada por la legislación federal, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, entre otras. De manera complementaria, en 1986 el gobierno federal emitió un Decreto mediante delimitó el área de monumentos históricos de Campeche y otorga al INAH la función de regular y autorizar cualquier clase de intervención interior o exterior en monumentos históricos dentro del área protegida.

El área protegida por la Declaratoria es similar a la que comprende el Decreto antes señalado, por lo que es un total de 181 hectáreas, de las cuales 45 hectáreas son las rodeadas por las murallas y la parte restante, son los barrios contiguos extramuros, que se amplían hasta las baterias y los fuertes de San Miguel y San José, que cierran un perfecto sistema defensivo. Los grupos protegidos son de dos tipos: Tipo A, compuesta por una densa área de edificios de gran valor patrimonial y el Tipo B, que si bien no es tan densa o valiosa, se constituye como un área de amortiguamiento y protección.

En tal razón, el Comité del Patrimonio Mundial el 1° de diciembre de 1999 en Marrakech, Marruecos, decidió realizar la inscripción como Patrimonio Mundial, derivado del expediente presentado por el gobierno de México, en cuya integración

14



hay que reconocer el esfuerzo de los tres niveles de gobierno, así como la inversión sostenida y planeada de recursos y la colaboración de académicos, investigadores y en especial de la sociedad.

En tal virtud, a nivel estatal el 15 de abril de 1998 se creó la Coordinación de Sitios y Monumentos de Patrimonio Cultural de Campeche, con el objeto de ejecutar las obras necesarias para el mejoramiento y conservación del patrimonio inmobiliario arquitectónico. Asimismo, mediante Decreto 75 de la LIX Legislatura se expidió la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Campeche cuyo objetivo es la identificación, protección, conservación y rehabilitación del patrimonio cultural del Estado para su transmisión a las generaciones campechanas futuras. También se creó la Secretaría de Cultura (2009), misma que en 2022 se transformó en Instituto de Cultura y Artes, y en ese mismo año, se creó el organismo denominado Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche (APCEC).

A nivel municipal, existen reglamentos que regulan las condiciones de las intervenciones, de la operación de establecimientos y de los servicios públicos y se está trabajando desde 2022 en coordinación con la UNESCO en el Plan de Manejo de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche.

En ese tenor en el año 2022 el Congreso del Estado, creó la Comisión Especial para la Preservación y Protección del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado de Campeche, cuyo objeto será realizar un estudio sobre el impacto y posible afectación del sector comercial en la preservación de la esencia cultural de la ciudad amurallada; revisar el marco normativo vigente, realizar en ámbito de aplicación del Poder Legislativo del Estado, las actualizaciones legales necesarias a efecto de impulsar políticas públicas, programas de acción y estudios específicos que mejoren de forma integral el sitio histórico; analizar los motivos y fundamentos que originaron la inscripción de la Ciudad Histórica fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO durante la 23ª sesión del Comité del Patrimonio Mundial celebrada en Marruecos, en 1999, haciendo comparativo con aspectos actuales y determinar posibles afectaciones; generar una propuesta para la preservación de la infraestructura histórica y, detectar los principales factores deriesgo y establecer rutas estratégicas que tengan aplicación por las autoridades de los distintos órdenes de gobierno para la preservación de los valores humanos en los

Ha

**A** 



ámbitos arquitectónicos, tecnológicos, artes monumentales, planificación urbana y paisajismo.

De ahí que quienes promueven la iniciativa que por esta vía se plantea, y que forman parte de dicha Comisión Especial, insten ante esta Soberanía el que se declare el 2024 como Año conmemorativo del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la Unesco.

Siendo que esta Comisión de Desarrollo Turístico y Promoción del Patrimonio Mundial, tomando en consideración lo antes expuesto se pronuncien a favor de estimar de suma importancia adoptar las acciones necesarias a efecto de hacer la distinción del aniversario número 25 de la inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la Unesco, sugiriendo a esa Soberanía manifestarse a favor de la propuesta de referencia.

### Quinta. Análisis de la redacción normativa

Que analizados los alcances de la propuesta que por esta vía se plantea, quienes integran este Órgano Legislativo consideran viable Declarar el año 2024, como Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la Unesco, circunstancia que amerita la emisión del decreto en mención con los ajustes de redacción y estilo jurídico que se proponen en la parte conducente de este resolutivo, lo anterior en el entendido que es fundamental realizar acciones para hacer una distinción por el Vigésimo Quinto Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica de Campeche en la citada lista de Patrimonio Mundial, pues ello representa una forma de salvaguardar nuestro legado histórico y la riqueza cultural con la cual cuenta nuestro Estado, lo que sin duda alguna se logra mediante la expedición de un decreto cuyas características son la concreción, la particularidad y la personificación, al tratarse de disposiciones de carácter particular cuya vigencia está limitada en espacio, tiempo, lugar, corporaciones, establecimientos y/o personas.

Por las consideraciones expuestas, nos permitimos someter al Pleno Legislativo, el siguiente proyecto de

DECRETO

H

M



La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número	
Humero	

Primero.- Se declara el año 2024 como "Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO."

Segundo.- Las secretarías, dependencias, entidades y órganos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los gobiernos de los Municipios del Estado de Campeche y los Órganos Constitucionales Autónomos del propio Estado, durante el año 2024, en toda la papelería oficial que utilicen para la correspondencia y documentación de sus actividades, así como en la folletería, libros y cualquier otro material tipográfico que editen o divulguen por medios electrónicos, imprimirán e incluirán la siguiente leyenda:

"2024, Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la Unesco."

Tercero.- El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno con el apoyo de la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche y de la Secretaría de Educación, los organismos descentralizados y las demás dependencias, en coordinación con los Poderes Legislativo y Judicial, así como con los Órganos Constitucionales Autónomos, establecerá un programa de actividades para conmemorar el XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

### TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2024, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado. H



ASÍ LO DICTAMINA LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.----

Dip. Daniela Guadalupe Martinez Hernández.

Presidenta

Dip. Leidy María Keb Ayala Secretaria Dip. César Andrés González David. Primer Vocal

Dip. Jesús Humberto Aguilar Díaz. Segundo Vocal Dip. Karla Guadalupe Toledo Zamora Tercera Vocal

Nota: Esta hoja corresponde a la última página del dictamen del expediente legislativo A.V./095/LXIV/10/23, relativo a la Iniciativa de decreto para Declarar el año 2024, como Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la Unesco, promovida por la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y el diputado José Héctor Hernán Malavé Gamboa del grupo parlamentario del Partido MORENA.